

El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION

EN LEÓN, CATEDRAL, 4.
EN OVIEDO, ARZOBISPO GUIZASOLA, 11, 2.º

OVIEDO--LEÓN

Sábado 14 de Octubre de 1905

Precios de suscripción

Un año, 6 pesetas
Un semestre 3

El Mundo Pedagógico

Señor Director de

EL DISTRITO UNIVERSITARIO

Un artículo de la Revue Pedagogique.

—La mutualidad escolar y sus ventajas para la familia y la sociedad.

—Necesidad de esta enseñanza en pueblos de lengua española.

—Defectos nacionales: el individualismo.

—Psicología de los timadores.

—Opinión de un viajero francés.

La importante «Revue Pedagogique», que publica la casa Charles Delagrave, trata en su último número de la influencia de la enseñanza mutualista y de su práctica en la escuela, que todos están de acuerdo en reconocer como la más elocuente lección de cosas para iniciar a los niños en las sanas doctrinas de la solidaridad.

El Sr. Baudrillard, autor del artículo, señalando otra gran ventaja de esta enseñanza, dice: «Dejando aparte los resultados económicos, que no es posible prever, observamos a las ventajas morales de esta introducción de la Mutualidad en la familia por medio del niño. Equivale a romper con el antiguo y falso dilema: egoísmo ó altruismo. La Mutualidad no es ni uno ni otro, sino que los domina á ambos, y de su conflicto, deduce la armonía. El mutualista no da limosna ni la pide. Da ó recibe, pero ni en el primer caso se las quiere echar de bienhechor, ni, en el segundo, desempeña el papel de agradecido. Todos lo son todo al mismo tiempo: bienhechores y agradecidos. La asociación que los solidariza les hace comprender á cada instante que el hombre aislado nada puede y que, en cambio, puede hacer mucho asociado con los demás; que el egoísta es la primera víctima de su egoísmo, y que, en suma, la mutualidad es un buen negocio que reúne todos los caracteres de una buena acción».

Si en todas partes debe dar fecundos resultados esta enseñanza, en las escuelas españolas é hispano-americanas es más necesaria y urgente, como he dicho en otra ocasión. En primer lugar por atavismo, por despilfarro, por hábitos seculares de pereza y de imprevisión, somos enemigos de la economía y del ahorro, y, por otra parte, nuestro carácter individualista, la mútua desconfianza y otras razones que omito, nos apartan del espíritu de asociación. Nos reunimos para jugar, para despellejar al prójimo, para formar pandillas políticas ó de otro género, para perder el tiempo, el dinero y la salud en diversiones nada cultas, pero rechazamos instintivamente la asociación para los fines útiles de la vida. Es preciso borrar de nuestro vocabulario esa bochornosa expresión de *Al prójimo contra una esquiña*.

Y lo más triste es que semejante espíritu de desconfianza y hostilidad se ejerza principalmente entre nosotros y cesa cuando se trata de extranjeros. En este caso nos dejamos engañar como borregos. No hay más que leer en los periódicos la historia de los innumerables timos que ocurren constantemente. Los timadores, gente lista, y que conoce generalmente el campo de sus operaciones, se fingen invariablemente extranjeros, y rara vez dan golpe en vago.

Todos tenemos algo y aún algunos del famoso tío Merlín, que con tanta gracia y tan vivos colores pinta Pereda en sus Escenas Montañesas. Los mismos extranjeros han llegado á percatarse de ello, pues no hace largo tiempo leí en «Le Figaro» un curioso estudio de un viajero francés. Hacía el autor justicia á las buenas cualidades de nuestro pueblo, y aseguraba que cualquier extranjero que se asociase con un español, solo tendría motivos para felicitarse de la honradez, formalidad y demás cualidades de su socio, pero que toda asociación entre españoles, siquiera fuesen parientes, acababa como el rosario de la aurora. ¡El viajero en cuestión no había perdido el tiempo!

Miguel de TORO GÓMEZ.

ANUNCIO DE VACANTES

Concurso único de Septiembre de 1905

Provincia de Burgos

Elementales completas de niños: Nava de Roa, Treviño, Fuentespina y San Juan del Monte, con 625 pesetas y emolumentos; Santa Cruz del Valle (sustitución), y Barbadillo del Mercado (id.), con 312.

Elementales completas de niñas: Mambriellas de Castrejón, Santa Gadea del Cid y Padilla de Arriba, con 625.

Elementales incompletas de asistencia mixta cuya provisión corresponde á Maestro: Robledo de las Puebas, dotada con 531,25 pesetas y emolumentos legales. Hornes, Quintanaurria, Agüera, Irús, Bóveda de la Ribera, Cabezón de la Sierra, Quintanaloma, Calzada de Bureba, Quintanarraya, Castildelgado, Turzo, Agés, Pinilla de los Moros, Pariza, Vivanco, Grandival, Argomedo, Peñaorada Garganchón y Vilaute, con 500.

Elementales incompletas cuya provisión corresponde á Maestra: Haza, dotada con 500 pesetas y emolumentos legales.

Elemental completa de asistencia mixta cuya provisión corresponde á Maestra sino se hace uso por el Ayuntamiento del derecho que le concede el art. 69 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y manifiesta su deseo, por conducto de esta Sección de Instrucción pública, al Rectorado de que sea regentada en propiedad por Maestro antes de su provisión: Quintanas de Valdivielso, dotada con 615 pesetas y emolumentos legales.

Elementales incompletas de asistencia

mixta, cuya provisión corresponde á Maestra si no se hace uso por los Ayuntamientos respectivos del derecho de que se hace mención en la escuela de la clase anterior: Quintanilla Escalada, Hígón Villamudría, Humada, Cayusla, Ordejón de Puentearenas, Fuentebureba, Villalta, Moradillo de Sedano, Arroyuelo, Tolbaños de Arriba, Tosantos, Puras de Villafranca, Villoviado, Villamedianilla, con 500 peretas; Vizcaínos (sustitución) y Cuevas de San Clemente (id.) con 250'

(«B. O.» del 28 de Septiembre).

**

Provincia de Palencia

Escuelas de niños: Baños de Cerrato, con 625 pesetas, completa, partido judicial de Palencia; Castrillo de Villavega, con 625, completa, Saldaña; Revenga, con 625, completa, Carrión; Ventosa de Río-Pisuerga, con 625, completa, Saldaña; Alba de Cerrato, con 550, incompleta, Baltanás.

Escuelas de niñas: Hérmedes de Cerrato, con 625 pesetas, completa, partido judicial de Baltanás; Mazuecos con 625, completa, Frechilla.

Escuelas mixtas: Osornillo, con 625 pesetas, partido judicial de Carrión; Abastas, con 500, Frechilla; Barrio de Santa María, con 500, Cervera, se proveerá en maestro; Camporredondo, con 500, Cervera; Cantoral y Cubillo, con 500, Cervera; Carbonera, con 500, Saldaña; Casavegas y Camasobres, con 500, Cervera; Lagunilla, con 500, Saldaña; Lebanza, con 500, Cervera, se proveerá en maestro; Lobera y Gañinas, con 500, Saldaña; Moslares, con 500, Saldaña, se proveerá en maestro; Muñeca, con 500, Cervera; Payo de Ojeda, con 500, Cervera, se proveerá en maestro; Pisón de Ojeda, con 500, Cervera; Rebanal de las Llantas, con 500, Cervera se proveerá en maestro; Redondo, con 500, Cervera; Roscales, con 500, Cervera, se proveerá en maestro; Rueda, con 500, Cervera, se proveerá en maestro; San Salvador, con 500, Cervera, se proveerá en maestro; Valbuena de Pisuerga, con 500, Astudillo; Villamelendo, con 500, Saldaña; Villamorco, con 500, Carrión; Villanueva de Abajo, con 500, Saldaña, se proveerá en maestro, y Villaproviano, con 500, Saldaña.

(«B. O.» 23 Septiembre.)

**

Provincia de Zamora

Escuelas elementales de niños dotadas con 625 pesetas anuales: Las de Molezuelas de la Carballeda, Uña de Quintana, Santa Clara de Avedillo, Cañizo Matilla de Arzón, Porto y Monfarracinos.

Elementales de niñas, dotadas con 625 pesetas: Las de Quiruelas de Vidriales, Casaseca de Campeán, Coomonte, Roelos, Argujillo, San Martín de Valde- raquey, Maderal (El) y Abelón.

Elemental completa mixta que se ha de proveer indistintamente en Maestro ó Maestra: La de Anta de Riconejos, con 625 pesetas.

Incompletas mixtas que se han de proveer indistintamente en Maestro ó Maestra: Las de Santibáñez de Tera, con 624, Fuente Encalada, con 550; Villanueva de Valrojo, Junquera de Tera, Barjacoba, Bercianos de Vidriales, Moratones, Rionor de Castilla, Gallegos del Pan, San Pedro de la Nave, Tola, Piédrahita de Castro, Mozar, Pedroso de la Carballeda, San Martín de Castañeda, Villageriz, Baddilla, Muga de Alba, Pumarejo de Tera, Srn Pedro de Zamudia, Fresno de la Carballeda, Fresnedillo, Pontejos, Puer-cas, Santa Cruz de Abranes, San Justo, Hedradas y Ungilde, con 500 pesetas.

Todas las anteriores plazas tienen los emolumentos señalados por la ley.

(«B. O.» del 27 de Septiembre).

**

Provincia de Salamanca

Escuelas elementales de niños, dotadas con 625 pesetas y emolumentos legales: Almendra, San Miguel de Valero, Villar de Peralonso, Navalmorales, Pedroso, Valderrodrigo y Espeja.

Auxiliaría de Escuela de niños: Cantalapiedra, dotada con 500 pesetas solamente.

Escuelas elementales de niñas, dotadas con 625 pesetas y emolumentos legales: Serradilla del Arroyo, Villasrubias, Agallas, Almendra, Herguijuela de la Sierra, Tarazona, Palacios Rubios, Colmenar y Sanchotello.

Escuela incompleta de niñas, dotada con 500 pesetas y emolumentos legales: Santibáñez de la Sierra.

Escuelas incompletas de ambos sexos, Encina de San Silvestre y Terradillos, cada una con 600 pesetas y emolumentos legales; Santa Olalla con 550 id. id. Gejo de los Reyes, Diosleguarde, Castillejo de Dos Casas, Aldeaseca de Armuña, Sando, Moscosa, Bouza, Barceino, Verganciano, Serradilla del Llano, Herreruelo, Cabezabellosa, Pedro Álvaro y Martillán, dotadas cada una con emolumentos legales.

(«B. O.» del 24 de Septiembre).

**

Provincia de Oviedo

Elementales de niños con 625 pesetas. —De Cancienes en el concejo de Corvera, Cazo, en Ponga; Arenas, en Cabrales; Limanes, en Siero; Palmiano, en id.; Vega de Poja, en id.; Baldornón, en Gijón; Llamas, en Cangas de Tineo; San Esteban, en Tapia; Latores, en Oviedo; Limanes, en id.; Puerto, en id.; y Capital de San Martín de Oscos.

Elementales de niñas con 625 pesetas. —De Urbiés, en Mieres; Sames, en Amieva; San Juan de Beleño, en Ponga, y Lavio, en Salas.

Incompletas de niños con 500 pesetas. —La de Inclán, en Pravia.

Incompletas de niñas con 500 pesetas. —De San Martín de Podes, en Gozón; San Salvador, en Teverga, y Granda, en Siero.

Elementales mixtas con 625 pesetas. —De La Corrada, en Soto del Barco; Baldu-

no. en Regueras; Orlé, en Caso; Gargantada, en Langreo; Argüero, en Villaviciosa; Celada, en id.; Puertas, en Cabrales; Tolvía, en Laviana; La Foz, en Marín; Santa Rosa, en Mieres; Dego, en Parres; Villandás, en Grado; Ayones, en Valdés; Mallecina, en Salas; San Vicente, en id., y San Juan de Prendonés, en El Franco.

Incompletas mixtas con 550 pesetas.— De Nembro, en Gozón, y El Fresno, en Gijón.

Incompletas mixtas con 500 pesetas.— De Meré, en Llanes; Sotres, en Cabrales; Tielve, en id.; Argüelles, en Siero; Marcenado, en id.; Celles, en id.; Collada, en id.; El Pino, en Aller; Brieves, en Caso; Bezanés, en id.; San Mamés, en San Martín del Rey; San Sebastián, en Morcín; Santa Eulalia, en id.; Pando, en Oviedo; Perlavia, en id.; Sograndio, en Proaza; Linares, en id.; Caranga, en id.; Serandi, en id.; Santo Adriano, en Santo Adriano; Armiello, en Mieres; Marea, en Piloña; Lodeña, en id.; Espinaredo, en id.; Sobrecastello, en Caso; Narciandi, en Cangas de Onís; Torano, en Parres; Casielles, en Poaga; Viego, en id.; Llamero, en Candamo; Restiello, en Grado; Busmargal, en Navia; Poago, en Gijón; Busto, en Villaviciosa; Priesca, en id.; Villalaer, en Cangas de Tineo; Santiago, en id.; Taladril-Sisterna, en Ibias; Veigas-Villain, en Somiedo; Riello, en Terverga; Villamayor, en Id.; Villaverde, en Allande; Celón-Villagrufe, en id.; Berduedo, en id.; San Emiliano, en id.; La Veguina, en Tapia; Cezures, en Tineo; Foyedo, en id.; San Félix, en id.; Castriellón, en Boal; Villarín-Brañatulle, en Castrapol; Soutelo-Laviarón, en San Martín de Oscos; Quinta de Paleiras, en Vega de Ribadeo, y Villa en Corvera.

Sustituciones.—Sustitución de la Escuela elemental de asistencia mixta de Molleda, en Corvera, con el haber de 312 pesetas 50 céntimos.

Idem de la elemental de niñas de Cenero, en Gijón, con 312 pesetas 50 céntimos.

(«B. O.» del 7 de Octubre).

¡El Alcalde tenía razón!

Este es el título con que *Mensajero Leonés* encabeza una Real Orden del Ministerio de Instrucción pública sobre distribución de dependencias en los nuevos locales escuelas de la Calle del Cid.

¡El Alcalde tenía razón al pretender que la escuela que cuenta 249 niños matriculados se instalase en el salón más reducido, y la que tiene 96, en el más amplio, más ventilado y de mejores condiciones higiénicas!

Demostremos á *Mensajero* que ni el Alcalde tiene razón ni hay motivo para felicitarle por la *justicia* obtenida del Ministerio.

¡Justicia! ¡Justicia es la que falta en la tierra!

Vamos á razones.

Los preceptos legales que regulan las concesiones de subvenciones para construir edificios con destino á escuelas públicas se hallan en el Real decreto de 5 de Octubre de 1883.

En todo su articulado no apareceni un apartado que diga que al hacerse los planos por el arquitecto deban de señalarse los locales destinados á cada una de las escuelas (niños y niñas) y lo mismo respecto á la casa-habitación de ambos maestros.

Para mayor claridad insertaremos á continuación el art. 14 de dicho Real decreto en donde se preceptúa la capacidad de los locales exactamente iguales y por consiguiente sin que haya precisión de que previamente se fije el que ha de asignarse á cada sexo.

«Art. 14 Los Ayuntamientos que soliciten subvención estarán además obligados á que el proyecto y planos del edificio reúnan las siguientes condiciones:

1.ª El edificio se ha de componer cuando menos, de vestíbulo, sala ó salas de escuela, patio de recreo, jardín; local para biblioteca popular (recordada por Real orden de 1892) y las dependencias necesarias para el aseo de los alumnos. 2.ª Las salas de escuelas no han de ser capaces para más de 60 alumnos cada una; tendrán de extensión superficial 1,25 metros cuadrados por plaza; la altura del techo ha de ser tal, que dé una capacidad de cinco metros cúbicos por alumno. 3.ª La superficie del patio de recreo corresponderá á una extensión de cinco metros cuadrados para cada uno de aquéllos. 4.ª Para la orientación de las salas de escuela se tendrán presentes las condiciones climatológicas del país. 5.ª En caso de que las habitaciones de los maestros hayan de quedar situadas en los mismos edificios que las escuelas, se les dará entrada independiente, de modo que no tengan comunicación directa con éstas.»

¿Reune las anteriores condiciones el edificio de la calle del Cid, cuya construcción dirigió el Arquitecto municipal Sr. Cárdenas?

¿Ha obligado el Sr. Garrote á cumplir fielmente lo estatuido en el precepto arriba copiado?

¿En dónde están los jardines?

¿En dónde las dependencias para el aseo de los alumnos?

¿Qué capacidad tienen las clases?

¿Qué superficie los patios de recreo?

¿Qué condiciones las viviendas de los Maestros?

¿Cuáles son la orientación y emplazamiento del edificio?

Lamentamos de veras que un edificio, que debiera reunir cuantas condiciones higiénico-pedagógicas se exigen en esta clase de construcciones, carezca de las más elementales.

Queda, pues, sentado que no hay precepto legal alguno que mande fijar previamente al Arquitecto la parte del edificio que ha de ocupar cada escuela, y demostrado queda también de un modo evidente que el edificio construido en la calle del Cid, cuyo coste legal ascendió á ¡¡¡143.000 pesetas!!! no reúne condiciones higiénicas ni legales. De las pedagógicas no hablemos.

Pasemos á otra cosa.

La Junta provincial de Instrucción pública en uso de sus atribuciones, como luego demostraremos, ha hecho la designación de locales en virtud del siguiente dictamen:

«Reconocidos por acuerdo de esta Corporación los locales escuelas de la calle del Cid, construidos con subvención del Estado, por los Sres. Subdelegado de Medicina, Inspector de 1.ª enseñanza, Director de la Escuela Normal y Arquitecto provincial, é igualmente las escuelas de niños y niñas que han de ser trasladadas al nuevo edificio, resulta:— 1.º Que la matrícula de la de niños es de 249 y el término medio de asistencia diaria de 150.—En la de niñas figuran en matrícula 96 y el término medio de asistencia anual es de 50 á 60 alumnas.— 2.º Que en la de niños se da además la enseñanza de adultos en los meses de invierno, por lo que precisa un local en el que el aire sea rápida y fácilmente renovado.— 3.º Las necesidades de familia de ambos maestros son también diversas, toda vez que el maestro tiene á su señora y tres niños de corta edad, mientras la maestra no tiene familia á quien esté obligada á cobijar, pues aunque vive con una hija, ésta se halla casada y por tanto emancipada de la patria potestad.— 4.º Que el salón de la parte del Mediodía de los nuevos locales tiene alguna más capacidad que el de la parte Norte, y en él se verifica con facilidad la renovación de aire, toda vez que se halla independiente de otras edificaciones y tiene más ventanas.— 5.º Que la casa habitación que corresponde á los locales del Mediodía, se halla mejor soleada y orientada que la del Norte, aunque una y otra

son bastante reducidas.— Con tales datos dicha comisión propuso á la Junta:— (A) Que la Escuela de niñas se instale en el salón Norte, y la de niños en la del Mediodía, á evitar que no pudieran continuar siendo admitidos todos los que á esta escuela concurren, hecho que á todo trance hay que evitar por la gravedad que en sí envuelve, pues sería un verdadero conflicto el que los padres que carecen de recursos no tuvieran donde educar á sus hijos.— (B) Que la maestra D.ª Francisca Tomasa Lopez ocupe las habitaciones que corresponden al local escuela que á juicio de esta Comisión debe asignársele, y el Sr. Fanjul las que miran al Mediodía, toda vez que tiene niños, el mayor de cinco años, y sería cruel condenarle á vivir en habitaciones que careciesen de sol en absoluto.»

El preinserto debió sin duda ser dado en virtud de los preceptos siguientes:

Artículo 1.º «El gobierno y vigilancia de la 1.ª enseñanza en las provincias estará á cargo de las Juntas provinciales de Instrucción pública, y en los términos municipales á cargo de las Juntas locales de primera enseñanza.

»En las capitales de provincia, las Juntas provinciales tendrán las atribuciones de locales, quedando disueltas éstas. El Alcalde de la capital será Vocal nato de la Junta provincial.»

Artículo 14. «En los asuntos que tengan relación con la construcción, reparación, ampliación ó cambio de locales destinados á la enseñanza pública será ponente el Arquitecto provincial, sino fuere el autor del proyecto, pues en este caso no tendrá voto. En los que se refieran á higiene y sanidad será ponente el Subdelegado de Medicina.»

Las anteriores atribuciones concedidas á las Juntas provinciales por Real decreto de 2 de Septiembre de 1902 aclaran cuantas dudas pudieran tener los que tanto se preocupan del aspecto legal de esta cuestión deplorable, provocada por la parcialidad y un mal entendido amor propio de los que debieran ser los más interesados en evitarla.

Ahora bien; que la Corporación provincial ha sido justa, equitativa, y ha dado á la par una prueba de amor á la enseñanza, es incuestionable, pues el informe emitido por los Vocales natos dá mas luz en el asunto que nos ocupa que todas las Reales órdenes que dicte ó pueda dictar cualquier Ministro, sorprendido las más de las veces en las resoluciones, pues desde el Cielo no se ven las hormigas.

Estamos seguros, segurísimos de que el Alcalde Sr. Garrote, no ha precisado en su alzada al Excmo. Sr. Ministro las circunstancias y diversas necesidades de ambas escuelas y menos las de familia de los Profesores, pues de hacerlo, la resolución dictada no hubiera podido menos de sancionar el acuerdo de la Junta provincial, lo que hubiera ocurrido también si la instancia del Sr. Alcalde hubiera llegado al Ministerio con los informes de la Junta provincial y Rectorado, que son de rigor dentro del terreno legal, pues para sentenciar un pleito hay que oír á las dos partes. De este modo, obrando legalmente, se hubiera evitado que el Sr. Ministro dictara párrafos como el que sigue, el cual, si algo dice, es para darnos la razón.

«Que en el edificio destinado á Escuelas públicas de primera enseñanza en la Ciudad de León cuya construcción fue subvencionada por R. D. de 31 de Julio de 1902 con un auxilio de 107.246,51 pesetas, á que ascendía el 75 por 100 del presupuesto total de las obras—se respeta enteramente, YA QUE NO APARECE RAZÓN ALGUNA JUSTIFICATIVA DE LO CONSTATADO, la distribución de dependencias que figura en el proyecto aprobado por este Ministerio, cuyo original se conserva en el Negociado de Arquitectura escolar, decaído, por tanto, la parte derecha del edificio conforme se entra en él, ó sea, para el observador situado en la calle del Cid, á uso de las niñas y habitación de su maestra, y la izquierda, simétrica á la anterior, á la de los niños y el maestro.»

¿Hay razones justificativas para la distribución de dependencias que hizo la provincial de Instrucción pública?

Vuelva el colega á leer el dictamen, si aún no se ha enterado de ellas.

Este asunto, puesto que nos obligan á hablar, no lo damos por terminado, Interin el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, de quien esperamos justicia, no conozca por completo las circunstancias que en él concurren.

Lo del Escalafón

Hace bastante tiempo que es la cuestión batallona entre la clase del Magisterio de esta provincia lo del aumento gradual de sueldo, y al que tienen perfecto derecho los maestros, en conformidad con lo que dispone el artículo 196 de la vigente Ley de Instrucción pública y demás disposiciones oficiales referentes al caso.

La errónea interpretación que á nuestro entender se ha dado al párrafo tercero del artículo antes mencionado, ha sido la causa de que la digna Diputación de esta provincia no haya acordado satisfacer lo que por dicho concepto adeuda á los maestros y maestras acreedores al citado emolumento.

Al negarse la Diputación á incluir en los presupuestos más cantidad de la que viene señalando desde un principio, creemos nosotros que no tiene razón de ser el sostener semejante criterio y que se falta á lo legislado, porque ejerciendo la profesión con título en la provincia más de cien maestros y maestras, dicho se está que á más de treinta de cada sexo corresponde percibir el aumento, pues teniendo las leyes carácter general lo mismo deben aplicarse en ésta que en las demás provincias.

Si mal no recordamos, hace algunos años la Junta provincial de Instrucción pública elevó á la Superioridad razonada protesta del criterio sustentado por la Diputación al no querer reconocer ó aceptar más nómina que la de treinta plazas de cada sexo, sin que hasta la fecha, que nosotros sepamos, se haya dignado dar resolución alguna; falta censurable, teniendo en cuenta los perjuicios que con esto se originan á los maestros.

Ahora que nuestra Diputación se halla confeccionando sus presupuestos para el año próximo, creemos de oportunidad rogarle se sirva consignar las cantidades suficientes para poder satisfacer el aumento gradual de sueldo á todos los maestros y maestras á quienes la ley reconoce este derecho, y ordenar el pago de los años que adeuda al treinta por ciento de los que con título sirven escuelas públicas dentro del territorio de la provincia y que deben estar incluidos dentro de las tres primeras clases del Escalafón.

También rogamos á la muy ilustre Junta de Instrucción pública ultime la rectificación de los Escalafones, y extienda los correspondientes títulos á los que hayan ingresado ó ascendido en las tres primeras clases.

Confiamos mucho en la rectitud y bondad de las dos dignas Corporaciones que atenderán nuestro ruego, que lo hacemos en nombre del Magisterio leonés, bajo la base de creer interpretar fielmente sus deseos.

Pascual MARTÍN

Septiembre 28 de 1905.

ASOCIACION DE LOS MAESTROS

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

1903 Á 1904

PARTIDO DE MURIAS

Relación de los socios de este partido y cuotas recaudadas de los mismos durante el año que se cita.

Maestros	Pueblos	Pesetas
D. Antonio González	Senra	3
Felipe Gutiérrez	Villanueva	3
José Rubio	Fasgar	3
Agustín García	Villablino	3
D.ª Constantina Valero	Idem	3
D. Felipe Alvarez	El Villar	3
Gabriel Escudero	Salientes	3
José María Calzón	Marzán	3
D.ª Eufrasia Alvarez	El Villar	3
D. Victoriano Alvarez	Manzaneda	3
Restituto García	Sésamo	3
Manuel González	Mataluenga	3
Miguel García	Valdesamario	3
D.ª Ana Riesco	Robles	3
D. Felix Alvarez	Palacios del Sil	3
José Fernández	Cabrillanes	3
Emilio Alvarez	Riolago	3
Francisco García	Láncara	3
Eduardo Ordóñez	Abelgas	3
Rafael Alvarez	Oblanca	3
Celestino Quirós	Caldas	3
Leonardo García	Mallo	3
José García	Campo	3
José Beltrán	Rosales	3
Vicente del Fueyo	La Urz	3
José Alvarez	Villayuste	3
Javier Alvarez	Canales	3
Carlos Ordás	Camposalinas	3
Victor Suárez	Santa María	3
Patricio Diez	Villarodrigo	3
Celestino Rodríguez	Los Barrios	3
Emilio González	Villabandín	3
Ceferino Bardón	Sance	3
Honesto González	Murias de Paredes	3
Emilio G. Lorenzana	La Majúa	3
Suma lo recaudado.		105

Murias de Paredes, 26 de Octubre 1904.—Honesto González.

PARTIDO DE PONFERRADA

D. Silverio Martínez	Dehesas	3
D.ª Dionisia Martínez	Idem	3
D. José García	Toral de Merayo	3
D.ª Eduarda López	Idem	3
D. Angel M.ª Bardón	San Andrés	3
Miguel Ramos	Fresnedo	3
Francisco Quijano	Turienzo	3
Manuel García	Folgoso	3
León González	Cubillos	3
Celestino Vega	Congosto	3
José Rubio	Colinas	3
Eugenio Rebaque	Robledo Traviesas	3
D.ª Emilia Pérez	Fresnedo	3
D. Lucas Yañez	Páramo del Sil	3
Manuel del Río	Silván	3
D.ª Antonia Alonso	Idem	3
María Escudero	Molinaseca	3
D. Jenaro del Río	Riego de Ambroz	3
Manuel García	Castrillo	3
Teodoro Prieto	Borrenes	3
Maximino Riesco	Robledo de Losada	3
Faustino Cepedano	Castropodame	3
D.ª Agustina de Prada	Idem	3
D. Manuel	Cabañas Raras	3
Suma lo recaudado.		72 (1)

(1) Fueron recaudadas por el Habilitado pagador, é ingresadas ó incorporadas en lo del partido de Astorga, según aparecerá en la cuenta general que habrá de publicarse, para conocimiento de los señores socios.

Asociación de los Maestros

del partido de Valencia de D. Juan

Sesión extraordinaria del día 8 de Octubre de 1905

En la villa de Valencia D. Juan á 8 de Octubre de 1905, y hora de las diez de la mañana, se reunieron, previa convocatoria hecha por el Sr. Presidente, los señores que componen la Junta directiva, con asistencia de varios socios, los cuales después de minuciosa y detallada discusión, tomaron los acuerdos siguientes:

- 1.º Estar conformes con pertenecer á la Asociación Nacional, pagando la cuota establecida.
- 2.º Acceder gustosos al dividendo que les corresponde por los gastos ocasionados por el Representante provincial en la Asamblea Nacional últimamente celebrada en Madrid.
- 3.º Adherirse al «Proyecto de Socorros Mutuos», suscrito por D. Maximiliano Berciano Salvadores, maestro de Santa Croya de Tera (Zamora), por considerarlo altamente humanitario y filantrópico.
- 4.º Prestar su aprobación al «Pro-

yecto del Asilo de Huérfanos» que se piensa crear bajo la protección oficial.

5.º Proceder á la elección de la nueva Junta directiva, resultando elegidos por unanimidad, los señores siguientes: Presidente, D. Bernardino Pérez; Vice Presidente, D. Manuel de Lera; Tesorero, D. Andrés Delgado; Vocales: doña Amalia Rodríguez, D.ª María de la Soledad Colinas, D. Miguel Herrero; Secretario, D. Marceliano Escudero, y Vice Secretario, D. Víctor Borrego.

6.º Quedar autorizada á la Junta directiva para que represente á la Asociación cuando sea necesario y convoque á Junta general, cuando lo estime oportuno y conveniente á los asociados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Valencia D. Juan 8 de Octubre de 1905.

Señores asistentes: Amalia Rodríguez, Vicenta Carpintero, Delfina Morellón, María de la Soledad Colinas, María del Socorro Melón, Isidoro González, Bernardo Casado, Santiago González, Manuel de Lera, Miguel Herrero, Antonio Valcarce, Bernardino Pérez, Ceferino López, Manuel Martínez, Gil de Llanos, Esteban Calvo, Jenaro Fernández, Víctor Borrego, Valentín Escobar, Marceliano Escudero, Leopoldo Hostal, José Panigua y los demás estaban representados,

Una frase solamente

En vista de los pocos señores que han concurrido á la sesión celebrada en el partido arriba citado, el ánimo se nos apena y el corazón se nos contrista, al pensar en nuestro porvenir, al ver la indiferencia glacial que reina entre los maestros para todo lo que sea hacer clase. Poco importa que se predique y encarezca en todos los tonos la necesidad que tenemos de vivir asociados, de formar grupos y círculos muy activos, si queremos obtener algo de prestigio moral y social; si no hacemos maldito el caso de las palabras, si no asistimos á sus llamamientos, por este camino no se va á ninguna parte y lo que es más triste aún, que nuestras facultades irán determinando nuestra decadencia.

¿Qué excusa ó pretexto podéis alegar en contra de ir á recoger los haberes del mes de Septiembre, contar con un día espléndido y tener el placer de estrechar la mano de nuestros compañeros, contarles sus cuitas y conversar frateralmente? Ninguno, compañeros, ninguno otro pretexto, ninguna otra excusa, más que la de que vosotros mismos os despreciáis, por lo que yo os aplico una frase solamente: sois abúlicos. ¿Protestareis del apelativo en otra sesión? ¡Ojalá que así sea.

Marceliano ESCUDERO

NOTICIAS

Se ha ordenado á los Alcaldes de Renedo de Valdetuejar, Truchas, Corbillos de los Oteros, Valdefresno, Villaturiel y Valdepiélagos que faciliten local escuela á los maestros de Villalmonste, La Cuesta, Corbillos de los Oteros (niñas), Villaseca, Marne y Valdepiélagos.

Se ha remitido á informe del Sr. Inspector instancia de renuncia de la maestra de Cembranos y de D.ª Plácida Alvarez, Maestra de Redilluera en, solicitud de licencia para ampliar estudios.

Ha sido jubilada la maestra de la escuela elemental de niñas de Ferral, doña Ramona Fernández.

Al Alcalde de Llamas de la Rivera se le ha ordenado que proceda al inmediato arreglo del local escuela de Quintanilla.

La Junta Central concedió á D. Francisco Quijano Ayo 156'22 pesetas importe de los haberes que al fallecimiento dejó devengados D.ª Josefa Ayo maestra jubilada de Bembibre.

El Rectorado aprobó los traslados de D. Leonardo Fuertes y D.ª María del Pilar García, maestros respectivamente de Vivero y Valdecañada á las de igual clase de Sabugo y San Lorenzo.

Se remitió á la Junta Central cheque de 6.305'73 pesetas importe de los descuentos correspondientes al mes de Septiembre en esta provincia.

Después de graduarse de Licenciado en Derecho, ha salido el jueves último para el extranjero con objeto de ampliar estudios, nuestro querido amigo y compañero de redacción D. Luis Alvarez Santullano.

Lleve feliz viaje.

Tengan en cuenta los solicitantes en el concurso único anunciado, que no se certifica hoja alguna en la Sección de Instrucción pública si no se presentan los justificantes originales necesarios.

Leemos:

«La Sección de Primera enseñanza y Escuelas Normales del Ministerio de Instrucción pública dice que para evitar gastos inútiles á los interesados, que á las instancias que lleguen á este Centro sin ir por el conducto debido, se les pondrá un «visto» y ni siquiera las leerán cumpliendo lo que está dispuesto, y por tanto, que no debe extrañar á nadie que no se resuelvan esas peticiones.»

No ocurre lo propio en el Negociado de Arquitectura escolar, donde se resuelven las instancias que allí llegan sin ser cursados con los trámites reglamentarios.

Por lo visto el cumplimiento de las disposiciones vigentes no es obligatorio en todas las dependencias del Ministerio.

El Sr. Inspector de 1.ª enseñanza de la provincia ha oficiado al Alcalde de Quintana y Congosto interesándole convoque la Junta local con asistencia precisamente del Vocal eclesiástico y le informen de si la maestra de Quintanilla de Flórez D.ª Adelina Tiedra se halla al frente de la enseñanza y en caso negativo precise la fecha del abandono.—Lamentáramos que nuestra compañera sufriera desazones, alegrándonos no se confirmara la denuncia que suponemos contra la misma han formulado.

Se ha solicitado de la Superioridad la expedición de títulos de maestro de primera enseñanza á favor de D. Manuel del Río y D. Gerardo Rodríguez.

Imp. La Nueva Editorial

LIBRERIA PEDAGÓGICA
DE
ROMAN LUERA PINTO

Catedral, 4.—LEÓN

- Libro de matrícula, clasificación, asistencia diaria, vacunación y revacunación (con instrucciones)... 8 ptas.
- Libro de contabilidad escolar (con idem)... 4 id.
- Libro de correspondencia oficial (con idem)... 4 id.
- Libro de visitas (con idem)... 4 id.

LECTURA CORRIENTE (prosa y verso). Trozos de los mejores hablistas castellanos coleccionados por Román Luera Pinto. Obra aprobada para texto en las Escuelas de 1.^a enseñanza por Real Orden de 13 de Diciembre de 1904. Precio 10 ptas. docena.

LECCIONES DE ARITMÉTICA por Román Luera Pinto. Aprobada para texto en las Escuelas de 1.^a enseñanza por Real Consejo de Instrucción pública. Precio de la obra sólidamente encuadernada, 7 ptas. docena.

Papel *gráfico especial* para la enseñanza de la escritura en cuatro grados distintos. El orden que se sigue en los ejercicios que comprende cada grado es tan sencillo y tan rigurosamente pedagógico que en muy poco tiempo se vencen las dificultades que ofrece esta enseñanza. Con este procedimiento se economiza tiempo y papel. Resma, 6 ptas.

Cuaderno especial para los ejercicios de redacción y dictado (Complemento de *La Escritura graduada*). Docena, 1 pta.

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.^a enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las Escuelas.

Se proporcionan cuantas obras se deseen.

Gran colección de festones y festoneadores, necesarios en toda casa é indispensables en las escuelas regidas por Maestra.

Artículos para trabajos manuales.

Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.

Papel *Glacier* para decorar cristales. En breve se recibirán dibujos de asuntos religiosos, apropiados para Iglesias y oratorios.

PAPELERIA.—Gran surtido en papel y sobres para cartas, papel de hilo y algodón blanco y rayado, tinta, plumas, portaplumas, gomas, lacres, lapiceros, estuches de dibujo, libros rayados, cuadernos, libretas, copiadotes, vades, etc., etc.

IMPRESA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas por

D. MANUEL A. SANTULLANO

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya doce veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo, en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar.

RELOJERIA MODERNA
de
TIRSO DE LA PUERTA
ALFONSO XIII, NÚM. 15
(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.^a enseñanza.

ALFONSO XIII, NUM. 15.

LEON

LIBRERIA HISPANOAMERICANA
MIGUEL DE TORO é HIJOS
Paris, 225, rue de Vaugirard
Última publicación

LA TIERRA.—Libro de lectura y de lecciones de cosas, por Miguel de Toro y Gómez. 325 páginas. 527 grabados, bonita encuadernación, precio 2'50 pesetas certificado. Libros de 1.^a enseñanza. Material escolar. Obras y material para la enseñanza del Trabajo Manual.

Libros franceses de todas clases. Pídanse el *Boletín mensual* de novedades francesas que se mandará gratis.

Pídanse el catálogo y prospectos de varias obras.

Imprenta, Librería y Objetos de escritorio

DE
MAGÍN G. REVILLO
ASTORGA

Surtido completo de papeles para cartas, sobres, tinta, libros comerciales, libros parroquiales, papel de hilo, cartapacios, etc., etc.

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos á una y varias tintas.

Menaje para escuelas.

En esta casa se hallan á la venta las obras de 1.^a enseñanza y papel gráfico propiedad de D. Román Luera Pinto.

IMPRESA Y LIBRERIA

DE
Vda. de Manuel Fernández
LA BAÑEZA

Esta casa servirá cuantos trabajos relacionados con el arte tipográfico se la confíen á precios muy ventajosos.

También ofrece á los señores Maestros libros de todas clases y material de enseñanza en condiciones de bondad y economía.

En esta librería se venden las obras de primera enseñanza y papel gráfico propiedad de D. Román Luera Pinto

MANUSCRITO ESCOLAR

por

SALGADO REY

Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas de instrucción primaria de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes:

- | | | |
|---|--|--|
| 1. ^a Prólogo. | 12. Higiene de los órganos de la vista, del oído y del olfato. | 22. Historia de la habitación. |
| 2. ^a Debores de los niños para con sus padres. | 13. Higiene de la boca. | 23. 77 <i>Aforismos morales</i> dispuestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores Maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísimas y de verdadera utilidad. |
| 3. ^a Dios y el hombre. | 14. Higiene de otras partes del cuerpo humano. | 24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios, recibos, contratos y pagarés. |
| 4. ^a Las estaciones.—El invierno. | 15. Los baños. | |
| 5. ^a La primavera. | 16. El ciego y su tesoro. | |
| 6. ^a El verano. | 17. La hinchazón. | |
| 7. ^a El otoño. | 18. Disculpa graciosa. | |
| 8. ^a Sucesión de las estaciones. | 19. Un gran corazón. | |
| 9. ^a Higiene.—Aseo. | 20. Los malos libros. | |
| 10. Cuidado que exige el aseo. | 21. Razas humanas. | |
| 11. Higiene de la cabeza. | | |

La benévola acogida que ha tenido el MANUSCRITO ESCOLAR se halla justificada solamente por las especialísimas condiciones del mismo

DE VENTA EN TODAS LAS LIBRERIAS DE ESPAÑA

PRECIO: docena, 9 pesetas; ejemplar, 0'80 ídem